

de enero de 2009, debidamente notificada a la inculpada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el día 23 de marzo de 2009, al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma -una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado el día 15 de junio de 2009, mediante publicación en el BOC al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario-, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE del día 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/06,

#### RESUELVE

Imponer a la inculpada en el presente procedimiento, la sanción de diez mil euros (10.000 euros) de multa, por la existencia de una infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la calidad de bien de naturaleza duradera.

En la imposición de la cantidad fijada se ha atendido a la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida. A este respecto, se ha considerado el grado de negligencia de la expedientada en el cumplimiento de sus obligaciones, y el perjuicio causado a los consumidores, así como el número de afectados. Dichos criterios de graduación aparecen específicamente recogidos en el artículo 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, anteriormente aludido. En aplicación del artículo 53 de la Ley de Cantabria 1/2006 al no existir ninguna circunstancia atenuante y existir una circunstancia agravante, artículo 52.b) de la mencionada Ley, la multa se concreta dentro del grado medio previsto para la calificación de la infracción tipificada.

Santander, 25 de agosto de 2009.—El consejero de Economía y Hacienda, Angel Agudo San Emeterio.

Santander, 4 de septiembre de 2009.—El secretario general, Ricardo de Andrés Mozo.

09/13436

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### *Notificación de actuaciones administrativas*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, por dos veces a través del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castañeda.

Apellidos y nombre: Gutiérrez Peña, Patricio.

Dirección: Barrio Villabáñez, n.º 19, 39660 - Villabáñez-Castañeda (Cantabria).

Acto a notificar: Resolución de ampliación del plazo para resolver el procedimiento sancionador número 1/2009.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2009, se incoa por el director general de Medio Ambiente procedimiento sancionador n.º 1/2009 a don Patricio Gutiérrez Peña, con domicilio en Barrio Villabáñez, n.º 19, Villabáñez-Castañeda (Cantabria).

Segundo.- El 20 de mayo de 2009 se solicitó por la instructora la práctica de prueba pericial consistente en toma de muestras y posterior análisis por el CIMA, del suelo y posible afección al medio ambiente por el depósito y abandono de residuos peligrosos propios de la actividad de desguace de vehículos llevada a cabo por la empresa Motor Castañeda, S. L., propiedad del señor Gutiérrez Peña. Dicha prueba se practicó el día 23 de junio de 2009 en las instalaciones de la empresa. El resultado de la analítica se ha remitido a esta Consejería, con fecha 14 de julio de 2009, registro de entrada n.º 14033.

Tercera.- El día 23 de julio de 2009, la instructora del procedimiento, a la vista de los resultados de los análisis, considera necesario solicitar un informe complementario al CIMA, al objeto de interpretar dichos resultados y poder resolver el expediente de referencia, el cual caduca el próximo día 10 de agosto. Esto, además, unido a la imposibilidad de practicar las notificaciones intentadas a través del Servicio de Correos, de todos y cada uno de los actos notificables de este procedimiento por causas no imputables a esa instrucción.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Visto el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su párrafo segundo establece:

“Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles”.

Visto el expediente administrativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Ampliar el plazo de resolución del presente procedimiento en tres meses a partir de la fecha de la presente Resolución, con objeto de que sea aportado el informe solicitado para la resolución del expediente.

La presente resolución sobre ampliación de plazo no es susceptible de recurso alguno.

Santander, 23 de julio de 2009.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.

09/13597

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

#### *Notificación de actuaciones administrativas*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14/01/99) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31/12/01) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, por dos veces a través del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, procédase a notificar los actos administrativos de su interés por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

—Apellidos y nombre: Pérez Lastra, Francisco.

—Dirección: C/ Santa Cruz, bloque I - 2º C 39795 - Escalante (Cantabria).

—Acto a notificar: Propuesta de Resolución del expediente administrativo sancionador n.º 2/2009.

A la vista del Expediente Sancionador de referencia, incoado a D. FRANCISCO PÉREZ LASTRA, con D.N.I.: 20.199.635, y sede a efectos de notificación en C/ Santa Cruz, Bloque I, 2º C, de Escalante (Cantabria), como res-

ponsable de una infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 10 de abril, de Residuos, y

RESULTANDO que mediante denuncia de fecha 14 de febrero de 2008, formulada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Patrulla SEPRONA de Castro Urdiales, se puso en conocimiento de este órgano administrativo, la realización de los siguientes hechos:

“Verter aceite de un vehículo en el suelo. Avisados por un particular se localiza a la hormigonera Mercedes Actros matrícula 2255 BFP de la empresa QUINSA (Gama) vertiendo aceite en un descampado, presumiblemente averiada, en gran cantidad.”

RESULTANDO que, a propuesta de la Subdirección General de Medio Ambiente y, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Director General de Medio Ambiente acordó, con fecha 19 de marzo de 2009, iniciar procedimiento administrativo sancionador, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

RESULTANDO que, del citado acuerdo se dio traslado al inculpado para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, según lo previsto en los artículos 13.2. y 16.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aportara cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, propusiera prueba concretando los medios de que pretendiera valerse. Acuerdo que se intentó notificar al interesado, por primera vez, el día 30 de marzo de 2009 y, por segunda vez, el 31 de marzo de 2009. Y no habiendo sido posible dicha notificación, se publicó en el B.O.C. el 26 de mayo de 2009 y fue expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Escalante desde el 14 de mayo al 24 de junio de 2009. En dicho acuerdo se le indicaba que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, en el plazo indicado, la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

RESULTANDO que no se han presentado alegaciones, por lo que los hechos que han motivado la incoación del procedimiento administrativo sancionador no se desvirtúan, quedando probado el vertido de aceite, en gran cantidad, en un descampado de la hormigonera Mercedes Actros, matrícula 2255 BFP de la empresa QUINSA (Gama), por D. FRANCISCO PÉREZ LASTRA.

CONSIDERANDO, que, a la vista del escrito de denuncia y de la no presentación de alegaciones no es preciso practicar otro medio probatorio y que los hechos probados no han causado un daño grave al medio ambiente, ni tampoco han constituido una amenaza grave para la salud de las personas.

CONSIDERANDO, que es órgano competente para el conocimiento y resolución de este procedimiento y ostenta asimismo la potestad sancionadora, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Excmo. Sr. Conse-

jero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en virtud del artículo 37 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

CONSIDERANDO, que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa calificada como GRAVE en el artículo 34.3.l), en relación con el apartado 2 b) del mismo artículo, de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, pudiendo sancionarse con multa desde 6.010,13 hasta 300.506,05 euros, al tratarse de residuos peligrosos, según el artículo 35.1.b) de la Ley 10/98, de Residuos.

CONSIDERANDO, las circunstancias concurrentes en el presente expediente, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 35.2 de la Ley de Residuos, “las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas”, circunstancias todas ellas tenidas en cuenta por el órgano instructor a la hora de graduar la sanción; se estima oportuno, en aplicación del principio de proporcionalidad, establecer en la sanción pecuniaria una cuantía de SEIS MIL DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (6.010,13 euros), contemplada en el tramo bajo, pues la franja sancionadora se extiende para las infracciones GRAVES desde 6.010,13 hasta 300.506,05 euros, al tratarse de residuos peligrosos, según prevé el artículo 35.1.b) de la Ley 10/98, de Residuos.

Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 10/98, de Residuos, y demás disposiciones generales de pertinente aplicación, así como el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. Imponer a D. FRANCISCO PÉREZ LASTRA la sanción pecuniaria de SEIS MIL DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (6.010,13 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en el Considerando Tercero de esta Propuesta de Resolución.

Segundo. De la presente Propuesta de Resolución se da traslado al interesado para que, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, formule cuantas alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora del procedimiento, en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Santander, 30 de julio de 2009.–La instructora del expediente, Fuensanta Muñoz Saco.

09/13598

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Si en la columna «requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo